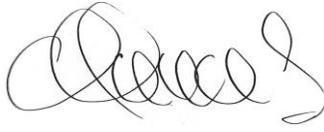


Informe secretarial. Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023) al Despacho de la señora juez el proceso ordinario No. **2020-00279**, informando que se allegó constancia de notificación. Sírvase proveer.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

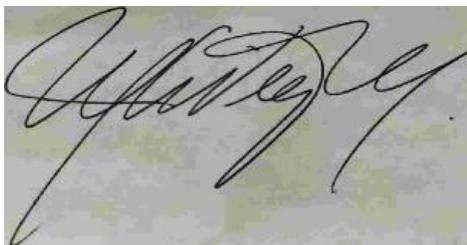
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa en archivo 06 del expediente digital que se encuentra constancia de notificación de que trata el art. 8 de la Ley 2213 del 2022¹,

De lo anterior, tenemos que la notificación se entendió surtida a los dos días hábiles al envío del correo electrónico señalado en precedencia, sin embargo, esta sede judicial, observa que el demandado no atendió la notificación o efectuó pronunciamiento alguno, por lo que en aras de evitar nulidades o irregularidades procesales, que puedan afectar el desarrollo del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que agote el trámite de notificación personal y el aviso a la dirección física registrada en su momento en el certificado de matrícula de persona natural, bajo los lineamientos de los artículos 291, 292 del C.G.P. y artículo 29 del C.P.T., norma especial de materia laboral a la dirección física que obra , advirtiendo que en caso de no comparecer se le asignara un curador Ad Litem, a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

¹ **NOTIFICACIONES PERSONALES.** “Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...) Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. (...)”

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D. C. 01/02/2024

Por ESTADO N° 12 de la fecha fue notificado
el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario